REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No.0000701 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA INSCRIPCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A CON NIT. 890.100.251-0, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN LA CANTERA EL TRIUNFO (TÍTULO MINERO 9334AC1 Y 9334C18669)

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, la Resolución 0472 de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante escrito radicado bajo N°09275 el 15 de diciembre de 2020, **CEMENTOS ARGOS S.A.** solicitó inscripción como gestor RCD para la **CANTERA EL TRIUNFO** (Títulos mineros 9334AC1 y 9334C18669).

En atención a la mencionada solicitud, esta Corporación elevó consulta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con la finalidad de tener certeza y claridad sobre quien sería la autoridad ambiental competente para proceder con dicha inscripción, considerando que la cantera el Triunfo cuenta con Plan de Manejo Ambiental de competencia de ANLA.

Que el 17 de febrero de 2021 a través de Oficio N°0339, esta Corporación informó a **CEMENTOS ARGOS S.A.** la consulta realizada a la ANLA.

Que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, a través de Oficio N°02148 del 17 de marzo de 2021, emitió pronunciamiento sobre la competencia frente la inscripción de los gestores de RCD, señalando que por sustracción se establece que la autoridad ambiental competente para realzar la inscripción de gestores de RCD, así como la encargada de implementar los mecanismos para la misma es la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde se desarrollan las actividades.

Que posteriormente, mediante Auto N°01485 de 2021, la ANLA trasladó por competencia, a esta Corporación, el expediente LAM0441, el cual contiene el Plan de Manejo Ambiental del Complejo Planta Barranquilla de Cementos Argos, incluida la CANTERA EL TRIUNFO.

Así las cosas, y en atención a la solicitud presentada por **CEMENTOS ARGOS S.A.**, esta Autoridad Ambiental expidió el Auto N°0230 de 2021, por medio del cual admite la solicitud de inscripción como gestor RCD presentada por CEMENTOS ARGOS S.A. para la CANTERA EL TRIUNFO (títulos mineros 9334AC1 y 9334C18669), localizada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico.

Con el objeto de evaluar la viabilidad de la solicitud de inscripción como Gestor de RCD para disposición final en la **CANTERA EL TRIUNFO**, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, realizaron, el 15 de julio de 2021, visita técnica de inspección ambiental en la mencionada cantera, de la cual se originó el Informe Técnico N°0501 del 26 de noviembre de 2021, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La CANTERA EL TRIUNFO se encuentra en la actualidad en etapa de cierre y abandono.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el predio donde funciona la denominada CANTERA EL TRIUNFO, ubicada en zona de expansión urbana del municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico, observándose que la mencionada cantera se encuentra en etapa de cierre minero en donde se evidencian un PIT de excavación con aturas aproximadas de 20 metros en área aproximada de 10 hectáreas.

Se observó una vegetación secundaria arbustal con algunos árboles con DAP>10 centímetros y algunas coberturas de pastos limpios tipo Guamacho, párelo hembra, uvito Etc.

Adicionalmente, se observaron cuerpos de agua artificiales formados por las actividades mineras allí desarrolladas.

Powered by CamScanner

El predio esta contiguo al corregimiento de la Playa.

Según lo manifestado por las personas que atendieron la visita en representación del Grupo Argos S.A.[1], no se desarrollan actividades mineras desde el año 2016.

Finalmente, es oportuno indicar que la citada cantera se encuentra ubicada en las coordenadas N11°01'31" – W74°52'16,2".

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CEMENTOS ARGOS S.A.S.

- **Radicado N°09276 del 15 de diciembre de 2020**, solicitud de inscripción como gestor de RCD para la Cantera El Triunfo (Títulos mineros 933AC1 y 9334C18669).

CEMENTOS ARGOS S.A. en el marco del Plan de Cierre y abandono de la CANTERA EL TRIUNFO, presentó solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición de la mencionada cantera, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, para la cual anexa la siguiente información relevante, acompañada de los siguiente documentos:

1. Formato de Inscripción como Gestor de RCD, como sitio de disposición final.
2. Programa de manejo ambiental del RCD.
3. Plan de manejo ambiental Aprobado ANLA.
4. Plano de Localización del plan de llenado.
5. Cámara de Comercio.
6. Descripción del proyecto.
7. Copia de Cedula del representante.

Adicionalmente, mediante Radicado N°06536 de 12 de agosto de 2021, la mencionada sociedad expresó lo siguiente:

> *"El Plan de Manejo Ambiental autoriza el cierre de la Cantera El Triunfo mediante el retrollenado de los frentes de explotación o PITs y este retrollenado se realizaría con los estériles y médanos que generaban de la misma explotación de la Cantera. De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta que se aceleró el cierre de la Cantera por la renuncia al título minero, encontramos que retrollenar estos frentes con materiales de fuentes externas era una opción y que esta se ajustaba a la modificación menor del numeral 8.1 de la Resolución 1259 de 2018.*
>
> *(…) De acuerdo con esto mediante el radicado 2020196474-1-000 del 09 de noviembre de 2020, se informó a la ANLA que se iba a desarrollar el retrollenado de los PITs A y C como se tiene autorizado en el Plan de Cierre y empleando la disposición de RCD para obtener los estériles y médanos necesarios para el llenado de los PITs".*
>
> *Luego de esto, mediante el radicado 2020216478-2-000 la ANLA nos indicó que no era claro el material que se iba a disponer para el retrollenado y que por esta razón la actividad no se ajustaba a los establecido en el numeral 8.1 de la Resolución 1259 de 2018.*
>
> *En respuesta a esto, mediante el Radicado 350008901002510060 del 16 de diciembre de 2020 informamos a ANLA que el material a emplear correspondía a los mismos estériles y médanos que se podrían encontrar en la Cantera El Triunfo pero que se obtendría de fuentes externas, adicionalmente se dio una definición más amplia de Estériles y Médanos para aclarar el tipo de material a emplear".*

La referenciada solicitud fue evaluada por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017[2] por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), en los siguientes términos:

18.1.1. Descripción del Proyecto:

Estudios y actividades de inspección y control por parte de las autoridades ambientales, han logrado evidenciar, que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de

[1] Ingenieros Mónica Vázquez e Israel Barros
[2] Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.0000701 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA INSCRIPCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A CON NIT. 890.100.251-0, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN LA CANTERA EL TRIUNFO (TÍTULO MINERO 9334AC1 Y 9334C18669)

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la inscripción para la Gestión Integral de Residuos generados en la Construcción y Demolición – RCD, realizada por **CEMENTOS ARGOS S.A**. con Nit. 890.100.251-0, para la **CANTERA EL TRIUNFO (**título minero 9334AC1 y 9334C18669), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a **CEMENTOS ARGOS S.A**. con Nit. 890.100.251-0, para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y disposición final de RCD en la **CANTERA EL TRIUNFO** (título minero 9334AC1 y 9334C18669), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia. Departamento del Atlántico, concretamente para un área de 25 ha con 537 metros (Polígono 1 = 20 Ha +2190 mts y Polígono 2 = 4 ha + 8347 mts), delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto	Nombre	MAGNA-SIRAS / Origen Bogotá		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional	
		Este	Norte	X (Metros)	Y (Metros)
1	Polígono 1	913260.48	1711254.64	4795644.99	2777084.63
2	Polígono 1	913251.45	1711328.58	4795636.23	2777158.58
3	Polígono 1	913230.44	1711368.10	4795615.37	2777198.16
4	Polígono 1	913221.36	1711366.91	4795606.29	2777197.00
5	Polígono 1	913218.38	1711370.89	4795603.32	2777200.99
6	Polígono 1	913216.81	1711386.45	4795601.81	2777216.55
7	Polígono 1	913211.98	1711395.69	4795597.01	2777225.80
8	Polígono 1	913186.99	1711417.00	4795572.11	2777247.19
9	Polígono 1	913170.47	1711434.71	4795555.66	2777264.96
10	Polígono 1	913140.48	1711478.13	4795525.84	2777308.47
11	Polígono 1	913116.70	1711522.74	4795502.23	2777353.15
12	Polígono 1	913118.14	1711535.08	4795503.71	2777365.48
13	Polígono 1	913118.49	1711549.14	4795504.11	2777379.53
14	Polígono 1	913115.10	1711562.04	4795500.77	2777392.44
15	Polígono 1	913107.31	1711586.05	4795493.07	2777416.47
16	Polígono 1	913117.25	1711638.01	4795503.19	2777468.37
17	Polígono 1	913110.80	1711648.38	4795496.78	2777478.76
18	Polígono 1	913080.30	1711681.99	4795466.42	2777512.47
19	Polígono 1	913062.39	1711705.01	4795448.60	2777535.54
20	Polígono 1	913041.66	1711721.93	4795427.93	2777552.53
21	Polígono 1	913025.39	1711746.83	4795411.76	2777577.48
22	Polígono 1	913029.02	1711762.56	4795415.45	2777593.19
23	Polígono 1	913013.27	1711770.38	4795399.73	2777601.06

Powered by CamScanner

Punto	Nombre	MAGNA-SIRAS / Origen Bogotá		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional	
		Este	Norte	X (Metros)	Y (Metros)
24	Polígono 1	912994.94	1711792.77	4795381.49	2777623.51
25	Polígono 1	912955.24	1711842.67	4795341.98	2777673.54
26	Polígono 1	912937.45	1711839.56	4795324.19	2777670.49
28	Polígono 1	912929.44	1711849.85	4795316.22	2777680.81
29	Polígono 1	912922.23	1711856.19	4795309.03	2777687.17
30	Polígono 1	912914.74	1711864.93	4795301.58	2777695.93
31	Polígono 1	912907.96	1711874.83	4795294.84	2777705.85
32	Polígono 1	912902.97	1711881.52	4795289.87	2777712.56
33	Polígono 1	912897.00	1711888.46	4795283.93	2777719.52
34	Polígono 1	912892.91	1711889.99	4795279.85	2777721.06
35	Polígono 1	912883.80	1711885.25	4795270.72	2777716.36
36	Polígono 1	912879.92	1711884.44	4795266.84	2777715.56
37	Polígono 1	912854.84	1711859.70	4795241.68	2777690.92
38	Polígono 1	912848.43	1711867.83	4795235.30	2777699.07
39	Polígono 1	912846.34	1711877.07	4795233.25	2777708.31
40	Polígono 1	912844.13	1711882.74	4795231.06	2777713.99
41	Polígono 1	912836.73	1711890.37	4795223.69	2777721.64
42	Polígono 1	912822.68	1711894.31	4795209.66	2777725.63
43	Polígono 1	912818.49	1711896.77	4795205.48	2777728.11
44	Polígono 1	912806.66	1711913.27	4795193.71	2777744.64
45	Polígono 1	912801.48	1711926.31	4795188.58	2777757.70
46	Polígono 1	912787.85	1711935.03	4795174.99	2777766.46
47	Polígono 1	912760.86	1711940.24	4795148.03	2777771.77
48	Polígono 1	912708.02	1711935.93	4795095.19	2777767.65
49	Polígono 1	912705.97	1711946.03	4795093.18	2777777.75
50	Polígono 1	912703.18	1711951.26	4795090.41	2777782.99
51	Polígono 1	912699.88	1711953.52	4795087.12	2777785.26
52	Polígono 1	912690.44	1711951.76	4795077.68	2777783.54
53	Polígono 1	912686.39	1711952.03	4795073.63	2777783.82
54	Polígono 1	912682.21	1711956.00	4795069.46	2777787.80
55	Polígono 1	912676.02	1711956.17	4795063.28	2777788.00
56	Polígono 1	912673.91	1711955.46	4795061.16	2777787.29
57	Polígono 1	912664.06	1711965.23	4795051.35	2777797.10

Powered by CamScanner

Punto	Nombre	MAGNA-SIRAS / Origen Bogotá		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional	
		Este	Norte	X (Metros)	Y (Metros)
58	Polígono 1	912572.73	1711911.68	4794959.87	2777743.90
59	Polígono 1	912655.87	1711817.06	4795042.63	2777649.01
60	Polígono 1	912679.00	1711834.69	4795065.82	2777666.55
61	Polígono 1	912688.73	1711826.46	4795075.51	2777658.29
62	Polígono 1	912700.77	1711821.54	4795087.53	2777653.33
63	Polígono 1	912708.43	1711808.19	4795095.14	2777639.96
64	Polígono 1	912708.43	1711808.19	4795095.14	2777639.96
65	Polígono 1	912723.86	1711791.45	4795110.51	2777623.17
66	Polígono 1	912728.56	1711778.56	4795115.16	2777610.27
67	Polígono 1	912750.26	1711760.35	4795136.78	2777591.98
68	Polígono 1	912732.47	1711743.87	4795118.94	2777575.57
69	Polígono 1	912735.75	1711743.38	4795122.22	2777575.07
70	Polígono 1	912746.43	1711740.64	4795132.88	2777572.30
71	Polígono 1	912753.98	1711739.42	4795140.43	2777571.05
72	Polígono 1	912763.09	1711737.51	4795149.53	2777569.11
73	Polígono 1	912771.99	1711733.96	4795158.41	2777565.53
74	Polígono 1	912775.64	1711730.45	4795162.05	2777562.00
75	Polígono 1	912778.29	1711724.88	4795164.68	2777556.43
76	Polígono 1	912780.92	1711719.29	4795167.28	2777550.83
77	Polígono 1	912784.34	1711714.81	4795170.69	2777546.34
78	Polígono 1	912791.64	1711706.51	4795177.95	2777538.02
79	Polígono 1	912799.20	1711698.78	4795185.48	2777530.26
80	Polígono 1	912810.19	1711686.80	4795196.43	2777518.25
81	Polígono 1	912822.53	1711677.63	4795208.73	2777509.04
82	Polígono 1	912834.99	1711668.87	4795221.15	2777500.23
83	Polígono 1	912850.30	1711653.79	4795236.40	2777485.10
84	Polígono 1	912856.97	1711649.37	4795243.05	2777480.66
85	Polígono 1	912881.76	1711595.72	4795267.64	2777426.94
86	Polígono 1	912889.51	1711576.56	4795275.32	2777407.76
87	Polígono 1	912892.88	1711565.43	4795278.65	2777396.63
88	Polígono 1	912893.49	1711561.30	4795279.24	2777392.49
89	Polígono 1	912891.14	1711553.89	4795276.87	2777385.10
90	Polígono 1	912885.70	1711542.85	4795271.39	2777374.08

Powered by CamScanner

Punto	Nombre	MAGNA-SIRAS / Origen Bogotá		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional	
		Este	Norte	X (Metros)	Y (Metros)
91	Polígono 1	912882.21	1711539.35	4795267.89	2777370.59
92	Polígono 1	912877.62	1711539.01	4795263.30	2777370.27
93	Polígono 1	912868.41	1711538.94	4795254.09	2777370.23
94	Polígono 1	912863.83	1711538.50	4795249.51	2777369.81
95	Polígono 1	912850.31	1711534.52	4795235.98	2777365.88
96	Polígono 1	912850.49	1711487.88	4795235.99	2777319.26
97	Polígono 1	912852.76	1711481.56	4795238.24	2777312.93
98	Polígono 1	912854.53	1711467.64	4795239.96	2777299.01
99	Polígono 1	912857.09	1711462.05	4795242.50	2777293.41
100	Polígono 1	912864.20	1711452.43	4795249.57	2777283.77
101	Polígono 1	912863.76	1711446.79	4795249.11	2777278.14
102	Polígono 1	912857.62	1711435.77	4795242.93	2777267.14
103	Polígono 1	912864.02	1711425.42	4795249.29	2777256.77
104	Polígono 1	912867.11	1711421.64	4795252.37	2777252.98
105	Polígono 1	912875.97	1711413.59	4795261.20	2777244.90
106	Polígono 1	912880.05	1711409.87	4795265.26	2777241.17
107	Polígono 1	912881.81	1711403.52	4795267.00	2777234.82
108	Polígono 1	912882.49	1711389.86	4795267.63	2777221.16
109	Polígono 1	912890.08	1711381.08	4795275.19	2777212.36
110	Polígono 1	912893.23	1711376.65	4795278.32	2777207.92
111	Polígono 1	912860.77	1711360.96	4795245.81	2777192.35
112	Polígono 1	913070.59	1711227.68	4795455.07	2777058.36
113	Polígono 1	913096.24	1711196.23	4795480.60	2777026.83
114	Polígono 1	913121.44	1711179.61	4795505.73	2777010.13
115	Polígono 1	913169.59	1711175.57	4795553.85	2777005.92
116	Polígono 1	913224.03	1711205.67	4795608.38	2777035.81
117	Polígono 1	913250.13	1711230.83	4795634.56	2777060.87
118	Polígono 1	913260.48	1711254.64	4795644.99	2777084.63
1	Polígono 2	913253.97	1711230.22	4795638.39	2777060.24
2	Polígono 2	913325.92	1711197.81	4795710.20	2777027.59
3	Polígono 2	913356.77	1711177.59	4795740.96	2777007.26
4	Polígono 2	913324.58	1711121.08	4795708.58	2776950.89
5	Polígono 2	913312.63	1711102.27	4795696.57	2776932.13

Powered by CamScanner

Punto	Nombre	MAGNA-SIRAS / Origen Bogotá		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional	
		Este	Norte	X (Metros)	Y (Metros)
6	Polígono 2	913276.84	1711051.09	4795660.61	2776881.10
7	Polígono 2	913273.83	1711048.39	4795657.59	2776878.41
8	Polígono 2	913267.36	1711041.26	4795651.10	2776871.31
9	Polígono 2	913245.75	1711011.51	4795629.39	2776841.65
10	Polígono 2	913241.03	1711004.65	4795624.65	2776834.81
11	Polígono 2	913236.14	1710995.47	4795619.73	2776825.65
12	Polígono 2	913224.44	1710977.09	4795607.96	2776807.32
13	Polígono 2	913205.36	1710965.03	4795588.85	2776795.33
14	Polígono 2	913115.81	1710963.37	4795499.33	2776793.99
15	Polígono 2	913094.94	1710998.75	4795478.59	2776829.43
16	Polígono 2	913085.90	1711038.66	4795469.70	2776869.36
17	Polígono 2	913082.95	1711054.87	4795466.81	2776885.58
18	Polígono 2	913069.24	1711108.00	4795453.29	2776938.74
19	Polígono 2	913053.37	1711173.77	4795437.67	2777004.54
20	Polígono 2	913166.65	1711170.37	4795550.89	2777000.73
21	Polígono 2	913224.66	1711197.70	4795608.98	2777027.84
22	Polígono 2	913253.97	1711230.22	4795638.39	2777060.24

PARÁGRAFO: La presente inscripción quedará sujeta a que CEMENTOS ARGOS S.A.S, en un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento las siguientes obligaciones:

a) Identificar y realizar socialización con los actores que participan en la gestión integral de Residuos de Demolición y Construcción – RCD en el Área de Influencia del proyecto y los municipios aledaños.
b) Presentar e instalar el instrumento de pesaje que va a utilizar durante la etapa de recepción de materiales de Tipo RCD con su respectiva calibración, de acuerdo con la normatividad vigente.
c) Diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
d) Se debe presentar el diseño de las obras de drenaje y de control de sedimentos.
e) Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal único de las áreas en donde se requiere de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A**. con NIT. 890.100.251-0, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a. Dar estricto cumplimiento a las fichas de manejo ambiental aprobadas en el PMA.
b. Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato anexo II, de la Resolución 472 de 2017.
c. Reportar a la autoridad ambiental competente, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el Formato III, anexo a la Resolución 472 de 2017.
d. Se prohíbe el abandono de residuo de construcción y demolición en el territorio nacional.
e. Se prohíbe disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.

Powered by CamScanner

f. Se prohíbe mezclar los RCD con residuos ordinarios o residuos peligroso mezclados con RCD.
g. prohíbe recibir residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
h. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parque, ríos, quebradas, playas canales, caños, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A**. con NIT. 890.100.251-0, deberá cancelar a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO la suma correspondiente a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (COP$7.258.729)** por concepto de seguimiento ambiental al instrumento ambiental referido para el año 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº036 de 2016, modificada por las Resoluciones 0359 de 2018 y 0127 de 2021, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo la sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A**. estará obligad a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto este del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por elmismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de estaEntidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución Nº 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO– C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2021, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajuste del IPC, según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: CEMENTOS ARGOS S.A. deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A.** con NIT. 890.100.251-0, deberá publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 (artículo 73) en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Informe Técnico N°0501 del 26 de noviembre de 2021 hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 16.DIC.2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyectó: Laura De Silvestri, Prof. Universitario.
Aprobó: Javier Restrepo, Subdirector Gestión Ambiental
Vb.: Juliette Sleman – Asesora de Dirección

Powered by CamScanner